

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS M.P. POR EL QUE SE DECLARA LA NECESIDAD DE ACTUAR DE MANERA INMEDIATA EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA HACER FRENTE AL COVID-19, EN VIRTUD DEL CUAL SE HA REALIZADO LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, POR IMPORTE DE 367.097,71 EUROS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| Nº de orden | Denominación del documento |
|--------------------|--|
| 1 | Acuerdo de tramitación de emergencia. |
| 2 | Autorización de la contratación. |
| 3 | Autorización de la contratación. |
| 4 | Certificado de suficiencia de crédito |
| 5 | Certificado de suficiencia de crédito |
| 6 | Comunicación a la Dirección Gerencia de las contrataciones de emergencia realizadas. |
| 7 | Memoria justificativa. |
| 8 | Memoria justificativa. |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 14 de septiembre de 2020.

LA VICECONSEJERA



Edo. Catalina M. García Carrasco.



ACUERDO DE 16 DE MARZO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS POR LA QUE SE DECLARA LA NECESIDAD DE ACTUAR DE MANERA INMEDIATA EN LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA HACER FRENTE AL COVID-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación., del referido Real Decreto-Ley, dispone lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.

SEGUNDO.- La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante EPES), fue creada por la Ley 2/1994, de 24 de marzo, con objeto de llevar a cabo la prestación de la asistencia sanitaria a las personas con urgencias médicas, cuyo diagnóstico o tratamiento requieran una asistencia

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 7GTMZ929PFIRMAeCgPFRKkuqv3HSar | Fecha | 16/03/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/3 |





inmediata y de alta complejidad, a la vez que comporten un riesgo grave para la vida o puedan producir secuelas graves y permanentes al individuo.

EPES se organiza territorialmente en una Sede Central y ocho Servicios Provinciales 061, uno en cada provincia de Andalucía. Cada Servicio Provincial 061 cuenta con un centro coordinador de urgencias y emergencias desde el que se coordina la atención a las demandas de asistencia sanitaria recibidas y con bases asistenciales en las que se ubican equipos de emergencias terrestres o aéreas que prestan asistencia sanitaria las 24 horas de todos los días del año, sin interrupción.

Asimismo, EPES gestiona el servicio desde el que se da respuesta a la demanda no presencial de información y servicios de los ciudadanos, así como a determinadas demandas de los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las 24 horas del día, todos los días del año, a través de un acceso multicanal que incluye el servicio de atención telefónica a través del número 955 54 50 60 de red inteligente.

La prestación de los servicios descritos constituyen parte esencial de las acciones que el Sistema Sanitario Público de Andalucía lleva a cabo para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo cual genera nuevas necesidades de bienes y servicios cuya adquisición conforme a lo dispuesto con carácter general en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la preparación del expediente y adjudicación del contrato resulta incompatible con la inmediatez con la que se requiere disponer de dichos bienes y servicios.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone el procedimiento a seguir en la tramitación de emergencia ante situaciones tan graves como la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vistos los hechos, la fundamentación jurídica expuesta,

ACUERDO

Primero. La adopción de cualquier tipo de medida por parte de EPES para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 7GTMZ929PFIRMAeCgPfrKkuqv3HSar | Fecha | 16/03/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/3 |





que a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

Segundo. Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente establecido al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

EL GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA
DE EMERGENCIAS SANITARIAS

José Luis Pastrana Blanco

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ929PFIRMAeCgPFRKkuqv3HSar | Fecha | 16/03/2020 | |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/3 | |



AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS CON VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO) SUPERIOR A 40.000 EUROS, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE OBRAS, O A 15.000 EUROS, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE SUMINISTRO O DE SERVICIOS O CON ABONO A CUENTA CUALQUIERA QUE SEA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

N.º de expediente: 20001260

Título: Suministro de la plataforma (exclusivamente servidores y licencias) de teletrabajo para el personal EPES de administración, mandos intermedios, directivos y personal de empresas contratadas (administración, mantenimiento, personal TIC, responsables teleoperación...) para todos los centros de EPES (sede central, 8 servicios provinciales 061 y Salud Responde)

1. OBJETO DEL CONTRATO

Implantación de forma segura y con rendimiento adecuado para la implantación definitiva de teletrabajo para la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante EPES).

En este contrato se contempla la infraestructura de servidores y licenciamiento necesario para el teletrabajo de forma segura y definitiva, dimensionado para el personal EPES y personal de empresas externas que trabajaban en las instalaciones de EPES, dejando para un contrato independiente el equipamiento de usuario (clientes ligeros) del personal EPES.

La contratación contempla la adquisición e instalación del siguiente equipamiento con su respectivo licenciamiento, detallados en el apartado 6.1:

- Cabina de almacenamiento C630 de dos nodos con:
 - 10 discos SSD de 1,92GB
 - Doble controladora
- Licenciamiento de Windows necesario para el proyecto
- Licencia de VMWARE Essential Plus con 3 años de soporte
- Un chasis Synergy 12000
 - 3 servidores synergy 480 Gen10
 - 2 módulos de comunicaciones virtual connect SE 100Gb F32
 - 2 compositors synergy appliances
 - Transceivers, cableado, ventiladores y fuentes de alimentación
- 2 equipos Citrix ADC VPX 200 Mbps Advanced Edition (Virtuales)
- 175 licencias perpetuas de Citrix tipo Virtual Apps and Desktops Advanced Edition - x1 User/Device

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ751B5RFLJeHBpSI6UmLu1M80x | Fecha | 10/06/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JUAN GAYUBO AUTILLO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/8 |



2. VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)

230.000,00 Euros.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN (no superior a un año)

Será tramitará con carácter urgente, pudiéndose entregar por partes, a medida sean suministrados por el fabricante. El plazo máximo para la totalidad será de 30 días.

4. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

4.1. Antecedentes:

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, una crisis sanitaria que ha requerido la adaptación de toda la actividad pública y privada.

A tales efectos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 13 de marzo de 2020, tras la reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueba, mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias, una serie de medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad que provoca, la COVID-19.

La Junta de Andalucía dicta la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener la enfermedad COVID-19. Se establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General y sus entidades.

4.2. Primeras medidas de urgencia:

Desde la EPES para dar soporte y una respuesta rápida, se añaden dos servidores a la infraestructura de Citrix, duplicando la capacidad del sistema para permitir a los usuarios trabajar con mayor velocidad de respuesta. Permitiendo realizar las tareas de mantenimiento y resolución de incidencias manteniendo la continuidad del servicio.

La infraestructura de que disponía Citrix hasta ese momento se vió desbordada por:

- El incremento de 90 a 140 puestos de gestión de llamadas en los Centros de Coordinación de Urgencias Extrahospitalarias, ya que desde esos puestos se accede a través de Citrix al correo electrónico, mecanismos de control de jornada laboral y aplicaciones del Escritorio EPES.
- El incremento de uso de la plataforma de Citrix desde Internet por parte de los 112 usuarios que podían acceder a la misma. La plataforma estaba dimensionada para un uso puntual por necesidades de la actividad profesional por parte de estos usuarios. El uso de la plataforma Citrix desde Internet se vio incrementado en cantidad de conexiones concurrentes y duración de las mismas además de añadir seis usuarios más llegando a 118 usuarios con permisos de acceso.

La infraestructura de Citrix que habitualmente daba servicio a unos 50 usuarios concurrentes pasó a soportar 150 con una notable degradación en la calidad del servicio que dificultaba en muchos momentos trabajar con normalidad. Además la aparición de incidencias obligaba necesariamente a dejar sin servicio a grupos de usuarios para permitir la

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ751B5RFLJeHBpSI6UmLu1M80x | Fecha | 10/06/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JUAN GAYUBO AUTILLO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/8 |



resolución de las mismas. Toda la infraestructura disponible estaba en uso, sin espacio para el tratamiento de incidencias manteniendo la continuidad del servicio.

Los dos servidores facilitaron el reparto de los usuarios entre servidores permitiendo proceder con las tareas de mantenimiento periódico y solución de incidencias sin cortes en el servicio. Estas máquinas han permitido también por sus características desplegar la aplicación topográfica ArcGIS necesaria también con carácter de urgencia por motivos COVID-19. Sin embargo por una parte se prevé un incremento en el uso de esta aplicación topográfica que requiere de dos servidores completos como los que se han adquirido por trámite de urgencia para ampliar la capacidad de teletrabajo en EPES; por otra parte los servidores de teletrabajo están en sede central y el sistema GIS requiere una implantación en el Servicio Provincial de Málaga; y por último está en trámite la renovación de algunos sistemas de sede central basada en otra tecnología (blades) de la que se puede beneficiar la plataforma de teletrabajo si estuviese basada también en tecnología Blade, reduciendo costes de conexión con el resto de sistemas y aprovechando la red SAN prevista.

Por ello se considera que es conveniente que los servidores que han estado dando el servicio de ampliación al teletrabajo, cuando se implemente la solución propuesta y definitiva para teletrabajo, se dediquen por completo a dar el servicio topográfico con ArcGIS.

La solución de urgencia, provisional ha obligado a asumir riesgos que han de ser gestionados a la mayor brevedad posible. El origen de estos riesgos está originado por las siguientes cuestiones:

- La utilización de equipos personales, propiedad de los profesionales de EPES y no gestionados por su personal TIC. En muchos casos con sistemas operativos desactualizados u obsoletos y fuera de soporte por parte de los proveedores, incluso sin opciones de protección antivirus disponibles.
- Derivada de la anterior, la imposibilidad de gestionar el software instalado en los equipos con el fin de mantener la seguridad ya que se trata de máquinas pertenecientes a los profesionales y este análisis vulneraría su privacidad.
- La conexión de los profesionales a EPES por medio de conexiones a Internet personales. Estas conexiones en muchos casos tenían un rendimiento deficiente por causa de malas configuraciones de las redes inalámbricas, deficiencias en las conexiones por cable dentro del domicilio o imposibilidad de hacer uso de las mismas, también se ha dado la inexistencia de conexión a Internet disponible en el domicilio de algún profesional o la indisponibilidad de acceso a fibra óptica.
- La dificultad para prestar soporte remoto a los equipos personales desde los que están realizando su trabajo los profesionales de EPES manteniendo las debidas cautelas en lo referente a seguridad y privacidad habida cuenta de que se trata de un equipo personal cuyo uso profesional no estaba previsto.
- En otros casos también EPES se enfrenta el bajo rendimiento de algunos equipos que dificulta el eficiente desempeño del trabajo del profesional por lentitud en el funcionamiento del sistema, también características técnicas como resolución o tamaños de pantalla que dificultan la adecuada gestión de los riesgos laborales ante el uso de equipos cuyo planteamiento no era el de ser utilizados durante jornadas laborales completas.
- La imposibilidad de participar en el sistema de colaboración Circuit del que ha dotado la Junta de Andalucía a los trabajadores de EPES por falta de adecuación de los equipos, falta de micrófonos, altavoces, cámaras o bajo rendimiento o desactualización de los mismos. Muchos profesionales no disponen de teléfonos fijos o móviles con tarifas planas de llamadas con lo cual tampoco son una solución.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ751B5RFLJeHBpSI6UmLu1M80x | Fecha | 10/06/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JUAN GAYUBO AUTILLO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/8 |



4.3. Plan de reincorporación y mantenimiento del teletrabajo:

Con fecha de 18 de mayo de 2020 el consejo de gobierno de la Junta de Andalucía ratifica el acuerdo de la mesa general de negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Incorporación progresiva de la actividad presencial de la administración de la Junta de Andalucía.

Dentro del acuerdo se establece:

“De acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad, las modalidades de trabajo serán presenciales y no presenciales. Inicialmente se dará prioridad a la prestación de trabajo en modo no presencial, siempre y cuando sea compatible con la garantía de la prestación del servicio. Y progresivamente irá incrementándose la modalidad de trabajo presencial, en el escenario del mencionado Plan para la Transición.

La modalidad de trabajo no presencial podrá, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio para facilitar la incorporación gradual, mediante turnos del personal empleado público.”

En línea con acuerdo de mesa general de negociación de la Junta de Andalucía, EPES establece un plan de reincorporación entre cuyos objetivos se establece *“la potenciación y sistematización del teletrabajo, ampliando su extensión a un mayor número de empleados y mejorar el rendimiento.”*

5. COMUNICACIÓN POSTERIOR PRECEPTIVA.

Del presente contrato se dará cuenta en el plazo legalmente establecido de dos meses al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

6. CONTRATISTAS A LOS QUE SE SOLICITA OFERTA (al menos 3 salvo justificación en apartado 7) y OFERTA SELECCIONADA.

| Nombre comercial | Importe oferta (euros) IVA excluido | Compra del catálogo de bienes y servicios homologados JdA (si/no) | Oferta seleccionada (marcar con X) |
|--|-------------------------------------|---|------------------------------------|
| Hewlett-Packard Servicios España, S.L. | 230.000,00 | No | X |

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 7GTMZ751B5RFLJeHBpSI6UmLu1M80x | Fecha | 10/06/2020 |  |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JUAN GAYUBO AUTILLO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 4/8 | |

6.1. Detalle de la oferta seleccionada:

| N.º de Uds. | Descripción del bien o servicio | Otros datos identificativos (marca, modelo, etc.) | Referencia del catálogo de bienes y servicios homologados | Precio Unitario (IVA excluido) | Importe total (IVA excluido) |
|-------------|--|---|---|--------------------------------|------------------------------|
| 2 | MS WS19 (16-Core) DC Reassign ROK en SW | P11062-B21 | | | |
| 2 | MS WS19 (16-Core) DC Add Lic EMEA SW | P11067-A21 | | | |
| 35 | MS WS19 5USR CAL EMEA LTU | P11077-A21 | | | |
| 35 | MS WS19 RDS 5USR CAL EMEA LTU | P11073-A21 | | | |
| 1 | VMw vSph EssPlus Kit 6P 3yr SW | F6M49A | | | |
| 1 | MS WS19 (16-Core) Std ROK en SW | P11058-B21 | | | |
| 1 | HPE 3Y Proactive Care 24x7 Service | H1K92A3 | | | |
| 1 | HPE VMw vSph EssPlus 3yr H1K92A3 Support | | | | |
| | SERVERS | | | | |
| 1 | HPE Synergy 12000 CTO Frame 10x Fan | P06011-B21 | | | |
| 1 | Europe - Multilingual Localization | P06011-B21 | | | |
| 1 | HPE SY 480 Gen10 CTO Cmpt Mdl | 871940-B21 | | | |
| 1 | Factory integrated | 871940-B21 | | | |
| 1 | HPE SY 480 Gen10 Xeon-S 4210R FIO Kit | P18502-L21 | | | |
| 1 | HPE 16GB 1Rx4 PC4-2933Y-R Smart Kit | P00920-B21 | | | |
| 1 | Factory integrated | P00920-B21 | | | |
| 2 | HPE 480GB SATA MU SFF SC SSD | P19947-B21 | | | |
| 2 | Factory integrated | P19947-B21 | | | |
| 1 | HPE Synergy Gen10 SATA FIO Board Kit | 872955-B21 | | | |
| 1 | HPE Synergy 6820C 25/50Gb CNA | P02054-B21 | | | |
| 1 | Factory integrated | P02054-B21 | | | |
| 2 | HPE SY 480 Gen10 CTO Cmpt Mdl | 871940-B21 | | | |
| 2 | Factory integrated | 871940-B21 | | | |
| 2 | HPE SY 480/660 Gen10 Xeon-G 5218 FIO Kit | P07342-L21 | | | |
| 2 | HPE SY 480/660 Gen10 Xeon-G 5218 Kit | P07342-B21 | | | |
| 2 | Factory integrated | P07342-B21 | | | |
| 32 | HPE SY 32GB 2Rx4 PC4-2933Y-R Smart Kit | P28225-B21 | | | |
| 32 | Factory integrated | P28225-B21 | | | |
| 2 | HPE Synergy Gen10 SATA FIO Board Kit | 872955-B21 | | | |
| 2 | HPE Synergy 6820C 25/50Gb CNA | P02054-B21 | | | |
| 2 | Factory integrated | P02054-B21 | | | |
| 2 | HPE VC SE 100Gb F32 Module | 867796-B21 | | | |

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ751B5RFLJeHBpSI6UmLu1M80x | Fecha | 10/06/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JUAN GAYUBO AUTILLO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 5/8 |



| N.º de Uds. | Descripción del bien o servicio | Otros datos identificativos (marca, modelo, etc.) | Referencia del catálogo de bienes y servicios homologados | Precio Unitario (IVA excluido) | Importe total (IVA excluido) |
|-------------|--|---|---|--------------------------------|------------------------------|
| 2 | Factory integrated | 867796-B21 | | | |
| 2 | HPE BLc 10G SFP+ SR Transceiver | 455883-B21 | | | |
| 2 | Factory integrated | 455883-B21 | | | |
| 2 | HPE SY 100GE/4x25GE/4x32GFC QSFP28 XCVR | 882251-B21 | | | |
| 2 | Factory integrated | 882251-B21 | | | |
| 1 | HPE Synergy 32Gb FC Upgrade FIO LTU | R3P67A | | | |
| 2 | HPE QSFP28 to SFP28 Adapter | 845970-B21 | | | |
| 2 | Factory integrated | 845970-B21 | | | |
| 2 | HPE Synergy 4-port Frame Link Module | 876852-B21 | | | |
| 2 | Factory integrated | 876852-B21 | | | |
| 1 | HPE Synergy 12000F 6x 2650W AC Ti FIO PS | 798096-B21 | | | |
| 1 | HPE Synergy 12000 Frame Rack Rail Option | 804938-B21 | | | |
| 1 | Factory integrated | 804938-B21 | | | |
| 1 | HPE Synergy 12000 Frame 4x Lift Handle | 804943-B21 | | | |
| 1 | Factory integrated | 804943-B21 | | | |
| 2 | HPE Synergy Composer2 Appliance | 872957-B21 | | | |
| 2 | Factory integrated | 872957-B21 | | | |
| 1 | HPE Synergy 32Gb FC Upgrade E-LTU | R3P67AAE | | | |
| 2 | HPE 100Gb QSFP28 to QSFP28 5m DAC | 845408-B21 | | | |
| 2 | HPE Premier Flex LC/LC OM4 2f 15m Cbl | QK735A | | | |
| 1 | HPE Door/dock Extra Large Delivery SVC | AC131A | | | |
| 4 | HPE MPO to 4 x LC 15m Cable | K2Q47A | | | |
| 1 | HPE 4Y Proactive Care 24x7 Service | H1K92A4 | | | |
| 3 | HPE SY480 Gen10 Support | H1K92A4 | | | |
| 1 | HPE Synergy 1200 Frame Supp | H1K92A4 | | | |
| 2 | HPE Synergy Composer2 Support | H1K92A4 | | | |
| 2 | HPE Synergy VC SE 100Gb F32 Module Supp | H1K92A4 | | | |
| 1 | HPE BLc 10G SFP+ SFP+ 3m DAC Cable | 487655-B21 | | | |
| 1 | HPE Technical Installation Startup SVC | HA124A1 | | | |
| 1 | HPE Synergy First Frame Startup SVC | HA124A1 | | | |
| 3 | HPE Training Credit Servers/HybridIT SVC | HF385A1 | | | |
| | ALMACENAMIENTO PRIMERA | | | | |
| 1 | HPE Primera 600 2-way Storage Base | N9Z46A | | | |
| 1 | HPE Primera C630 2N Controller | N9Z56A | | | |

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ751B5RFLJeHBpSI6UmU1M80x | Fecha | 10/06/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JUAN GAYUBO AUTILLO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 6/8 |



| N.º de Uds. | Descripción del bien o servicio | Otros datos identificativos (marca, modelo, etc.) | Referencia del catálogo de bienes y servicios homologados | Precio Unitario (IVA excluido) | Importe total (IVA excluido) |
|--------------|--|---|---|--------------------------------|------------------------------|
| 1 | Factory integrated | N9Z56A | | | |
| 10 | HPE Primera 600 1.92TB SAS SFF FE SSD | R3R39A | | | |
| 10 | Factory integrated | R3R39A | | | |
| 2 | HPE Primera 600 16Gb 4p FC HBA | N9Z38A | | | |
| 2 | Factory integrated | N9Z38A | | | |
| 1 | Configurator Defined Build Instructions | 581817-B21 | | | |
| 2 | HPE 3PAR 1U Rack Accessories Kit | Q1H95A | | | |
| 1 | HPE Door/dock Extra Large Delivery SVC | AG469A | | | |
| 1 | HPE Service Credit | H1SR4AS | | | |
| 1 | HPE Technical Installation Startup SVC | HA124A1 | | | |
| 1 | HPE Startup Primera 600 2N Base Fld SVC | HA124A1 | | | |
| 1 | HPE Startup Primera 600 Base SW SVC | HA124A1 | | | |
| 2 | HPE Training Credits for Storage SVC | HF383A1 | | | |
| 10 | HPE Storage SSD Extended Replacement SVC | H0JD6A1 | | | |
| 1 | HPE 4Y Proactive Care 24x7 Service | H1K92A4 | | | |
| 1 | HPE Primera 600 2-way Storage Base Supp | H1K92A4 | | | |
| 1 | HPE Primera A630/C630 2N Controller Supp | H1K92A4 | | | |
| 2 | HPE Primera 600 4p 16Gb FC HBA Support | H1K92A4 | | | |
| 10 | HPE Primera 600 1.92TB SFF FE SSD Supp | H1K92A4 | | | |
| 2 | Citrix ADC VPX 200 Mbps Advanced Edition (Virtuales) | | | | |
| 175 | licencias perpetuas de Citrix tipo Virtual Apps and Desktops Advanced Edition - x1 User/Device | | | | |
| Total | | | | | 230.000,00 |

7. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DE MENOS DE 3 OFERTAS (ver apartado 6.2 de Procedimiento General de Compras – PG07).

Para poder reutilizar la infraestructura de copias de seguridad actualmente existente en EPES, la compatibilidad y trasvase de información sin cortes entre los sistemas de almacenamiento ya en producción y la reutilización de algunos elementos hardware y memoria ya disponible en EPES, por adquisiciones previas, hace aconsejable que el equipamiento sea de Hewlett Packard como la plataforma con la que ha de integrarse y existente en la actualidad.

La oferta ha sido solicitada directamente al fabricante Hewlett Packard Enterprise (HPE), evitando intermediación de partners.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ751B5RFLJeHBpSI6UmLu1M80x | Fecha | 10/06/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JUAN GAYUBO AUTILLO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 7/8 |



8. ABONOS A CUENTA (No aplica)

| | |
|---|-----------------------------|
| Solicitante: El Director de Sistemas de Información. Juan Gayubo Autillo | El Director Gerente de EPES |
| Solicita la autorización del contrato | Autorizo el contrato |
| Firma: firma electrónica | Firma: firma electrónica |
| Fecha: firma electrónica | Fecha: firma electrónica |

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 7GTMZ751B5RFLJeHBpSI6UmLu1M80x | Fecha | 10/06/2020 |  |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JUAN GAYUBO AUTILLO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 8/8 | |



AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS CON VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO) SUPERIOR A 40.000 EUROS, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE OBRAS, O A 15.000 EUROS, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE SUMINISTRO O DE SERVICIOS O CON ABONO A CUENTA CUALQUIERA QUE SEA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

N.º de expediente: 20001270

Título: Suministro de terminales de teletrabajo para el personal EPES de administración, mandos intermedios y directivos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y software de gestión de la actividad laboral.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Implantación de forma segura y con rendimiento adecuado para la implantación definitiva de teletrabajo para la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante EPES).

En este contrato se contempla la adquisición de los equipos para la conexión a la plataforma de teletrabajo (clientes ligeros de red en formato portátil y ordenadores portátiles) y el software para la gestión de la actividad laboral y desempeño para el teletrabajo de forma segura y definitiva, dimensionado para el personal EPES.

La contratación contempla la adquisición e instalación del siguiente equipamiento con su respectivo licenciamiento, detallados en el apartado 6.1:

- Terminales ligeros en formato portátil con tarjetas de comunicaciones móviles.
- Ordenadores portátiles con tarjetas de comunicaciones móviles.
- Monitores
- Aplicación de gestión de actividad laboral y desempeño.

2. VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)

64.089,00 Euros.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN (no superior a un año)

Será tramitará con carácter urgente, pudiéndose entregar por partes, a medida sean suministrados por el fabricante. El plazo máximo para la totalidad será de 30 días.

4. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

4.1. Antecedentes:

El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como pandemia global, una crisis sanitaria que ha requerido la adaptación de toda la actividad pública y privada.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ843PFIRMAxBUnXxKLWd3oGX0 | Fecha | 11/06/2020 | |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JUAN GAYUBO AUTILLO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/4 | |

A tales efectos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 13 de marzo de 2020, tras la reunión del Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales de Andalucía, se aprueba, mediante Orden de la Consejería de Salud y Familias, una serie de medidas preventivas de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus SARS-CoV-2 y la enfermedad que provoca, la COVID-19.

La Junta de Andalucía dicta la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener la enfermedad COVID-19. Se establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General y sus entidades.

4.2. Primeras medidas de urgencia:

Con carácter de extrema urgencia, y de acuerdo a las herramientas establecidas por la Junta de Andalucía, se ofreció la capacidad de acceder a los sistemas de EPES desde el domicilio, a través de túneles VPN, utilizando el equipamiento personal de los profesionales. Para ello hubo que ampliar con carácter provisional parte de la plataforma que da soporte a los equipos de teletrabajo.

La solución de urgencia implantada para poder dar servicio en modo teletrabajo por parte de los profesionales, ha obligado a asumir riesgos que han de ser gestionados a la mayor brevedad posible. El origen de estos riesgos está originado por las siguientes cuestiones:

- La utilización de equipos personales, propiedad de los profesionales de EPES y no gestionados por su personal TIC. En muchos casos con sistemas operativos desactualizados u obsoletos y fuera de soporte por parte de los proveedores, incluso sin opciones de protección antivirus disponibles.
- Derivada de la anterior, la imposibilidad de gestionar el software instalado en los equipos con el fin de mantener la seguridad ya que se trata de máquinas pertenecientes a los profesionales y este análisis vulneraría su privacidad.
- La conexión de los profesionales a EPES por medio de conexiones a Internet personales. Estas conexiones en muchos casos tenían un rendimiento deficiente por causa de malas configuraciones de las redes inalámbricas, deficiencias en las conexiones por cable dentro del domicilio o imposibilidad de hacer uso de las mismas, también se ha dado la inexistencia de conexión a Internet disponible en el domicilio de algún profesional o la indisponibilidad de acceso a fibra óptica.
- La dificultad para prestar soporte remoto a los equipos personales desde los que están realizando su trabajo los profesionales de EPES manteniendo las debidas cautelas en lo referente a seguridad y privacidad habida cuenta de que se trata de un equipo personal cuyo uso profesional no estaba previsto.
- En otros casos también EPES se enfrenta el bajo rendimiento de algunos equipos que dificulta el eficiente desempeño del trabajo del profesional por lentitud en el funcionamiento del sistema, también características técnicas como resolución o tamaños de pantalla que dificultan la adecuada gestión de los riesgos laborales ante el uso de equipos cuyo planteamiento no era el de ser utilizados durante jornadas laborales completas.
- La imposibilidad de participar en el sistema de colaboración Circuit del que ha dotado la Junta de Andalucía a los trabajadores de EPES por falta de adecuación de los equipos, falta de micrófonos, altavoces, cámaras o bajo rendimiento o desactualización de los mismos. Muchos profesionales no disponen de teléfonos fijos o móviles con tarifas planas de llamadas con lo cual tampoco son una solución.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 7GTMZ843PFIRMAxBUnXxKLWdD3oGX0 | Fecha | 11/06/2020 |  |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JUAN GAYUBO AUTILLO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/4 | |

4.3. Plan de reincorporación y mantenimiento del teletrabajo:

Con fecha de 18 de mayo de 2.020 el consejo de gobierno de la Junta de Andalucía ratifica el acuerdo de la mesa general de negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Incorporación progresiva de la actividad presencial de la administración de la Junta de Andalucía.

Dentro del acuerdo se establece:

“De acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad, las modalidades de trabajo serán presenciales y no presenciales. Inicialmente se dará prioridad a la prestación de trabajo en modo no presencial, siempre y cuando sea compatible con la garantía de la prestación del servicio. Y progresivamente irá incrementándose la modalidad de trabajo presencial, en el escenario del mencionado Plan para la Transición.

La modalidad de trabajo no presencial podrá, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio para facilitar la incorporación gradual, mediante turnos del personal empleado público.”

En línea con acuerdo de mesa general de negociación de la Junta de Andalucía, EPES establece un plan de reincorporación entre cuyos objetivos se establece *“la potenciación y sistematización del teletrabajo, ampliando su extensión a un mayor número de empleados y mejorar el rendimiento.”*

Para dar solución definitiva al teletrabajo se hace necesario la dotación de equipos homogéneos y con capacidad suficiente para el trabajo con los sistemas de EPES. Es importante reseñar que el equipamiento propuesto será el mismo para su uso tanto el domicilio como en las instalaciones de EPES, es decir, no se duplica el equipo por cada profesional, sino que será el mismo equipo. Es por ello que se ha buscado un formato acorde para el trabajo y el transporte del mismo.

5. COMUNICACIÓN POSTERIOR PRECEPTIVA.

Del presente contrato se dará cuenta en el plazo legalmente establecido de dos meses al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

6. CONTRATISTAS A LOS QUE SE SOLICITA OFERTA (al menos 3 salvo justificación en apartado 7) y OFERTA SELECCIONADA.

| Nombre comercial | Importe oferta (euros) IVA excluido | Compra del catálogo de bienes y servicios homologados JdA (si/no) | Oferta seleccionada (marcar con X) |
|--|-------------------------------------|---|------------------------------------|
| HP Printing and Computing Solutions S.L. | 64.089,00 | No | X |

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 7GTMZ843PFIRMAxBUnXxKLWdd3oGX0 | Fecha | 11/06/2020 |  |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JUAN GAYUBO AUTILLO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/4 | |

6.1. Detalle de la oferta seleccionada:

| N.º de Uds. | Descripción del bien o servicio | Otros datos identificativos (marca, modelo, etc.) | Referencia del catálogo de bienes y servicios homologados | Precio Unitario (IVA excluido) | Importe total (IVA excluido) |
|-------------|---|---|---|--------------------------------|------------------------------|
| 76 | Cliente ligero portátil con 4G | HP mobile mt45 | | 567,00 € | 43.092,00 € |
| 10 | Ordenador portátil con 4G | HP Probook 440 G7 | | 725,50 € | 7.255,00 € |
| 40 | Monitor de acoplamiento con red, alimentación y conexión de video en un único cable | HP E243d Docking Monitor 23.8" | | 260,00 € | 10.400,00 € |
| 150 | Licencia por usuario de software de gestión de actividad laboral y desempeño | ManicTime, licencia por usuario (precio variable por volumen) | | 22,28 € | 3.342,00 € |
| | | | | Total | 64,089,00 |

7. MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD DE MENOS DE 3 OFERTAS (ver apartado 6.2 de Procedimiento General de Compras – PG07).

El equipamiento considerado como idóneo para la plataforma de teletrabajo planteada tiene los siguientes condicionantes:

- Cliente ligero por seguridad y para la simplificación del soporte técnico
- Formato portátil para facilitar el transporte y la ubicación en el domicilio
- Con tarjeta de comunicaciones que permita su integración en la Red Corporativa de la Junta de Andalucía de forma directa mediante SIM RCJA.

Estos criterios no son comunes y tan solo se han encontrado, fundamentalmente por el último criterio (con tarjeta de comunicaciones), en un fabricante, Hewlett Packard.

Por otra parte al ser del mismo fabricante que la plataforma de servidores y licenciamiento que va a dar soporte a dichos equipos se facilita su compatibilidad.

La oferta ha sido solicitada directamente al fabricante Hewlett Packard, evitando cualquier tipo de intermediación de partners.

8. ABONOS A CUENTA (No aplica)

| | |
|---|-----------------------------|
| Solicitante: El Director del Sistema de Información. Juan Gayubo Autillo | El Director Gerente de EPES |
| Solicita la autorización del contrato | Autorizo el contrato |
| Firma: firma electrónica | Firma: firma electrónica |
| Fecha: firma electrónica | Fecha: firma electrónica |

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 7GTMZ843PFIRMAxBUnXxKLWd3oGX0 | Fecha | 11/06/2020 |  |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JUAN GAYUBO AUTILLO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 4/4 | |



D. JOSÉ LUIS GARCÍA CANO como DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE SERVICIOS GENERALES de la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

CERTIFICA

Que, de acuerdo con el Registro Auxiliar de Compromisos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias al 30 de abril de 2020, el importe del que dispone la entidad para adquirir compromisos con cargo a la anualidad 2020 asciende a la fecha indicada a 23.002.944,52 euros.

Sede Central. Parque Tecnológico de Andalucía. C/ Severo Ochoa, 28. 29590 Campanillas. Málaga.
Tel: +34 95 104 22 00. Fax: +34 95 104 22 01. E-mail: scentral@epes.es-http://www.epes.es

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ817PFIRMAAqmAaEVLWm0gRAX | Fecha | 11/05/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GARCIA CANO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/1 |





D. JOSÉ LUIS GARCÍA CANO como DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICA Y DE SERVICIOS GENERALES de la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

CERTIFICA

Que, de acuerdo con el Registro Auxiliar de Compromisos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias al 31 de mayo de 2020, el importe del que dispone la entidad para adquirir compromisos con cargo a la anualidad 2020 asciende a la fecha indicada a 20.180.648,05 euros..

Sede Central. Parque Tecnológico de Andalucía. C/ Severo Ochoa, 28. 29590 Campanillas. Málaga.
Tel: +34 95 104 22 00. Fax: +34 95 104 22 01. E-mail: scentral@epes.es-http://www.epes.es

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ831PFIRMASHDnc0Y-UhoGle1n | Fecha | 11/06/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GARCIA CANO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/1 |





COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS POR IMPORTE (IVA EXCLUIDO) INFERIOR A 40.000 EUROS, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE OBRAS, O A 15.000 EUROS, CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE SUMINISTRO O DE SERVICIOS.

1. CONCEPTO

Suministro de equipamiento informático.

2. DESGLOSE DE CONTRATACIONES

| Expediente | Fecha | Prestación | Tercero | CIF | Importe (IVA Incl.) |
|------------|----------|-------------------------------------|------------------------------------|-----------|---------------------|
| 20000459 | 19/06/20 | Suministro de puntos de acceso Wifi | Hewlett Packard Serv. España, S.L. | B82591470 | 11.250,02 |

3. MOTIVOS QUE HAN JUSTIFICADO LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR.

Se trata de material necesario para adecuar la capacidad de teletrabajo de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, motivado por la crisis del COVID-19 y que teniendo carácter urgente no es posible el cumplimiento de los plazos y reglas generales de contratación.

Por lo expuesto y dado que los contratos relacionados se han celebrado para atender necesidades de EPES derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, le resulta de aplicación la tramitación de emergencia, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

4. COMUNICACIÓN POSTERIOR PRECEPTIVA.

Se dará cuenta en el plazo legalmente establecido al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4, letra b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

| | |
|--|-----------------------------|
| El Director del Área Económica y de SSGG | El Director Gerente de EPES |
| | Conforme |
| Firma: firma electrónica | Firma: firma electrónica |
| Fecha: firma electrónica | Fecha: firma electrónica |

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ978PFIRMA1EnHazv3hy-_zPkN | Fecha | 21/08/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS PASTRANA BLANCO JOSE LUIS GARCIA CANO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/1 |





Informe Justificativo del expediente nº: 20001260 Suministro de la plataforma (exclusivamente servidores y licencias) de teletrabajo para el personal EPES de administración, mandos intermedios, directivos y personal de empresas contratadas (administración, mantenimiento, personal TIC, responsables teleoperación...) para todos los centros de EPES (sede central, 8 servicios provinciales 061 y Salud Responde).

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación., del referido Real Decreto-Ley, dispone lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.
3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.

Mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2020, la Dirección Gerencia de EPES ha dispuesto que la adopción de cualquier tipo de medida por parte de EPES para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ834PFIRMAqnzDC0k5j3K10zFt | Fecha | 01/09/2020 | |
| Firmado Por | JOSE LUIS GARCIA CANO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/5 | |



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

El presente contrato se celebra para atender necesidades de EPES derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, por lo que le resulta de aplicación la tramitación de emergencia.

La Junta de Andalucía dicta la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener la enfermedad COVID-19. Se establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General y sus entidades.

El objetivo que se pretende con el contrato es la implantación de forma segura y con rendimiento adecuado para la implantación definitiva de teletrabajo para la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante EPES).

En este contrato se contempla la infraestructura de servidores y licenciamiento necesario para el teletrabajo de forma segura y definitiva, dimensionado para el personal EPES y personal de empresas externas que trabajaban en las instalaciones de EPES, dejando para un contrato independiente el equipamiento de usuario (clientes ligeros) del personal EPES.

La contratación contempla la adquisición e instalación del siguiente equipamiento con su respectivo licenciamiento, detallados en el apartado 6.1:

- Cabina de almacenamiento C630 de dos nodos con:

10 discos SSD de 1,92GB

Doble controladora

- Licenciamiento de Windows necesario para el proyecto

- Licencia de VMWARE Essential Plus con 3 años de soporte

- Un chasis Synergy 12000

3 servidores synergy 480 Gen10

2 módulos de comunicaciones virtual connect SE 100Gb F32

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ834PFIRMAqnzDC0k5j3K10zFt | Fecha | 01/09/2020 | |
| Firmado Por | JOSE LUIS GARCIA CANO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/5 | |



2 composers synergy appliances

Transceivers, cableado, ventiladores y fuentes de alimentación

- 2 equipos Citrix ADC VPX 200 Mbps Advanced Edition (Virtuales)
- 175 licencias perpetuas de Citrix tipo Virtual Apps and Desktops Advanced Edition - x1 User/Device

Desde la EPES para dar soporte y una respuesta rápida, en un principio añadió dos servidores a la infraestructura de Citrix, duplicando la capacidad del sistema para permitir a los usuarios trabajar con mayor velocidad de respuesta. Permitiendo realizar las tareas de mantenimiento y resolución de incidencias manteniendo la continuidad del servicio.

La infraestructura de que disponía Citrix hasta ese momento se vió desbordada por:

- El incremento de 90 a 140 puestos de gestión de llamadas en los Centros de Coordinación de Urgencias Extrahospitalarias, ya que desde esos puestos se accede a través de Citrix al correo electrónico, mecanismos de control de jornada laboral y aplicaciones del Escritorio EPES.
- El incremento de uso de la plataforma de Citrix desde Internet por parte de los 112 usuarios que podían acceder a la misma. La plataforma estaba dimensionada para un uso puntual por necesidades de la actividad profesional por parte de estos usuarios. El uso de la plataforma Citrix desde Internet se vio incrementado en cantidad de conexiones concurrentes y duración de las mismas además de añadir seis usuarios más llegando a 118 usuarios con permisos de acceso.

La infraestructura de Citrix que habitualmente daba servicio a unos 50 usuarios concurrentes pasó a soportar 150 con una notable degradación en la calidad del servicio que dificultaba en muchos momentos trabajar con normalidad. Además la aparición de incidencias obligaba necesariamente a dejar sin servicio a grupos de usuarios para permitir la resolución de las mismas. Toda la infraestructura disponible estaba en uso, sin espacio para el tratamiento de incidencias manteniendo la continuidad del servicio.

Los dos servidores facilitaron el reparto de los usuarios entre servidores permitiendo proceder con las tareas de mantenimiento periódico y solución de incidencias sin cortes en el servicio. Estas máquinas han permitido también por sus características desplegar la aplicación topográfica ArcGIS necesaria también con carácter de urgencia por motivos COVID-19. Sin embargo por una parte se prevé un incremento en el uso de esta aplicación topográfica que requiere de dos servidores completos como los que se han adquirido por trámite de urgencia para ampliar la capacidad de teletrabajo en EPES; por otra parte los servidores de teletrabajo están en sede central y el sistema GIS requiere una implantación en el Servicio Provincial de Málaga; y por último está en trámite la renovación de algunos sistemas de sede central basada en otra tecnología (blades) de la que se puede beneficiar la plataforma de teletrabajo si estuviese basada también en tecnología Blade, reduciendo costes de conexión con el resto de sistemas y aprovechando la red SAN prevista.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ834PFIRMAqnzDC0k5j3K10zFt | Fecha | 01/09/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GARCIA CANO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/5 |





Por ello se considera que era conveniente que los servidores que han estado dando el servicio de ampliación al teletrabajo, cuando se implemente la solución propuesta y definitiva para teletrabajo, se dediquen por completo a dar el servicio topográfico con ArcGIS.

La solución de urgencia, provisional ha obligado a asumir riesgos que han de ser gestionados a la mayor brevedad posible. El origen de estos riesgos está originado por las siguientes cuestiones:

- La utilización de equipos personales, propiedad de los profesionales de EPES y no gestionados por su personal TIC. En muchos casos con sistemas operativos desactualizados u obsoletos y fuera de soporte por parte de los proveedores, incluso sin opciones de protección antivirus disponibles.
- Derivada de la anterior, la imposibilidad de gestionar el software instalado en los equipos con el fin de mantener la seguridad ya que se trata de máquinas pertenecientes a los profesionales y este análisis vulneraría su privacidad.
- La conexión de los profesionales a EPES por medio de conexiones a Internet personales. Estas conexiones en muchos casos tenían un rendimiento deficiente por causa de malas configuraciones de las redes inalámbricas, deficiencias en las conexiones por cable dentro del domicilio o imposibilidad de hacer uso de las mismas, también se ha dado la inexistencia de conexión a Internet disponible en el domicilio de algún profesional o la indisponibilidad de acceso a fibra óptica.
- La dificultad para prestar soporte remoto a los equipos personales desde los que están realizando su trabajo los profesionales de EPES manteniendo las debidas cautelas en lo referente a seguridad y privacidad habida cuenta de que se trata de un equipo personal cuyo uso profesional no estaba previsto.
- En otros casos también EPES se enfrenta el bajo rendimiento de algunos equipos que dificulta el eficiente desempeño del trabajo del profesional por lentitud en el funcionamiento del sistema, también características técnicas como resolución o tamaños de pantalla que dificultan la adecuada gestión de los riesgos laborales ante el uso de equipos cuyo planteamiento no era el de ser utilizados durante jornadas laborales completas.
- La imposibilidad de participar en el sistema de colaboración Circuit del que ha dotado la Junta de Andalucía a los trabajadores de EPES por falta de adecuación de los equipos, falta de micrófonos, altavoces, cámaras o bajo rendimiento o desactualización de los mismos. Muchos profesionales no disponen de teléfonos fijos o móviles con tarifas planas de llamadas con lo cual tampoco son una solución.

Con fecha de 18 de mayo de 2.020 el consejo de gobierno de la Junta de Andalucía ratifica el acuerdo de la mesa general de negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Incorporación progresiva de la actividad presencial de la administración de la Junta de Andalucía.

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ834PFIRMAqnzDC0k5j3K10zFt | Fecha | 01/09/2020 | |
| Firmado Por | JOSE LUIS GARCIA CANO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 4/5 | |



Dentro del acuerdo se establece:

“De acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad, las modalidades de trabajo serán presenciales y no presenciales. Inicialmente se dará prioridad a la prestación de trabajo en modo no presencial, siempre y cuando sea compatible con la garantía de la prestación del servicio. Y progresivamente irá incrementándose la modalidad de trabajo presencial, en el escenario del mencionado Plan para la Transición.

La modalidad de trabajo no presencial podrá, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio para facilitar la incorporación gradual, mediante turnos del personal empleado público.”

En línea con acuerdo de mesa general de negociación de la Junta de Andalucía, EPES establece un plan de reincorporación entre cuyos objetivos se establece *“la potenciación y sistematización del teletrabajo, ampliando su extensión a un mayor número de empleados y mejorar el rendimiento.”*

La realización de este contrato por la tramitación ordinal de licitación, distinta a la de emergencia según lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, nos llevaría a unos tiempos de ejecución inadmisibles por la necesidad imperiosa de dar respuesta de forma segura a la modalidad de teletrabajo.

Fdo.: José Luis García Cano

Director Económico y de Servicios Generales

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 7GTMZ834PFIRMAqnzDC0k5j3K10zFt | Fecha | 01/09/2020 | |
| Firmado Por | JOSE LUIS GARCIA CANO | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 5/5 | |



Informe Justificativo del expediente nº: 20001270 Suministro de terminales de teletrabajo para el personal EPES de administración, mandos intermedios y directivos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y software de gestión de la actividad laboral.

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 adopta, entre otras, una serie de medidas para la gestión eficiente de las administraciones públicas, entre las que se encuentra la tramitación de emergencia para la contratación de todo tipo de bienes o servicios que precise la Administración General del Estado para la ejecución de cualesquiera medidas para hacer frente al COVID-19, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece la tramitación de emergencia como mecanismo para actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, concluyendo que este régimen excepcional en la contratación pública encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19.

A tal fin, el artículo 16. Contratación., del referido Real Decreto-Ley, dispone lo siguiente:

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de la Administración General del Estado para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.
3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizarán a justificar.

Mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2020, la Dirección Gerencia de EPES ha dispuesto que la adopción de cualquier tipo de medida por parte de EPES para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 justifica la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ807PFIRMA0oewCEUCFDQBZmME | Fecha | 01/09/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GARCIA CANO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/4 |





para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia.

El presente contrato se celebra para atender necesidades de EPES derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente al COVID-19, por lo que le resulta de aplicación la tramitación de emergencia.

La Junta de Andalucía dicta la Orden de 15 de marzo de 2020 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener la enfermedad COVID-19. Se establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General y sus entidades.

El objetivo que se pretende con el contrato es la implantación de forma segura y con rendimiento adecuado para la implantación definitiva de teletrabajo para la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante EPES).

En este contrato se contempla la infraestructura de servidores y licenciamiento necesario para el teletrabajo de forma segura y definitiva, dimensionado para el personal EPES y personal de empresas externas que trabajaban en las instalaciones de EPES, dejando para un contrato independiente el equipamiento de usuario (clientes ligeros) del personal EPES.

La contratación contempla la adquisición e instalación del siguiente equipamiento con su respectivo licenciamiento, detallados en el apartado 6.1:

- Terminales ligeros en formato portátil con tarjetas de comunicaciones móviles.
- Ordenadores portátiles con tarjetas de comunicaciones móviles.
- Monitores
- Aplicación de gestión de actividad laboral y desempeño.

En un principio y con carácter de extrema urgencia, y de acuerdo a las herramientas establecidas por la Junta de Andalucía, se ofreció la capacidad de acceder a los sistemas de EPES desde el domicilio, a través de túneles VPN, utilizando el equipamiento personal de los profesionales. Para ello hubo que ampliar con carácter provisional parte de la plataforma que da soporte a los equipos de teletrabajo.

La solución de urgencia implantada para poder dar servicio en modo teletrabajo por parte de los profesionales, ha obligado a asumir riesgos que han de ser gestionados a la mayor brevedad posible. El origen de estos riesgos está originado por las siguientes cuestiones:

- La utilización de equipos personales, propiedad de los profesionales de EPES y no gestionados por su personal TIC. En muchos casos con sistemas operativos desactualizados u obsoletos y fuera de soporte por parte de los proveedores, incluso sin opciones de protección antivirus disponibles.

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ807PFIRMA0sewCEUCFDQBZmME | Fecha | 01/09/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GARCIA CANO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/4 |



- Derivada de la anterior, la imposibilidad de gestionar el software instalado en los equipos con el fin de mantener la seguridad ya que se trata de máquinas pertenecientes a los profesionales y este análisis vulneraría su privacidad.
- La conexión de los profesionales a EPES por medio de conexiones a Internet personales. Estas conexiones en muchos casos tenían un rendimiento deficiente por causa de malas configuraciones de las redes inalámbricas, deficiencias en las conexiones por cable dentro del domicilio o imposibilidad de hacer uso de las mismas, también se ha dado la inexistencia de conexión a Internet disponible en el domicilio de algún profesional o la indisponibilidad de acceso a fibra óptica.
- La dificultad para prestar soporte remoto a los equipos personales desde los que están realizando su trabajo los profesionales de EPES manteniendo las debidas cautelas en lo referente a seguridad y privacidad habida cuenta de que se trata de un equipo personal cuyo uso profesional no estaba previsto.
- En otros casos también EPES se enfrenta el bajo rendimiento de algunos equipos que dificulta el eficiente desempeño del trabajo del profesional por lentitud en el funcionamiento del sistema, también características técnicas como resolución o tamaños de pantalla que dificultan la adecuada gestión de los riesgos laborales ante el uso de equipos cuyo planteamiento no era el de ser utilizados durante jornadas laborales completas.
- La imposibilidad de participar en el sistema de colaboración Circuit del que ha dotado la Junta de Andalucía a los trabajadores de EPES por falta de adecuación de los equipos, falta de micrófonos, altavoces, cámaras o bajo rendimiento o desactualización de los mismos. Muchos profesionales no disponen de teléfonos fijos o móviles con tarifas planas de llamadas con lo cual tampoco son una solución.

Con fecha de 18 de mayo de 2.020 el consejo de gobierno de la Junta de Andalucía ratifica el acuerdo de la mesa general de negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan de Incorporación progresiva de la actividad presencial de la administración de la Junta de Andalucía.

Dentro del acuerdo se establece:

“De acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Plan para la Transición hacia la Nueva Normalidad, las modalidades de trabajo serán presenciales y no presenciales. Inicialmente se dará prioridad a la prestación de trabajo en modo no presencial, siempre y cuando sea compatible con la garantía de la prestación del servicio. Y progresivamente irá incrementándose la modalidad de trabajo presencial, en el escenario del mencionado Plan para la Transición.

La modalidad de trabajo no presencial podrá, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio para facilitar la incorporación gradual, mediante turnos del personal empleado público.”

En línea con acuerdo de mesa general de negociación de la Junta de Andalucía, EPES establece un plan de reincorporación entre cuyos objetivos se establece *“la potenciación y sistematización*

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ807PFIRMA0oewCEUCFDQBZmME | Fecha | 01/09/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GARCIA CANO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/4 |





del teletrabajo, ampliando su extensión a un mayor número de empleados y mejorar el rendimiento.”

Para dar solución definitiva al teletrabajo se hace necesario la dotación de equipos homogéneos y con capacidad suficiente para el trabajo con los sistemas de EPES. Es importante reseñar que el equipamiento propuesto será el mismo para su uso tanto el domicilio como en las instalaciones de EPES, es decir, no se duplica el equipo por cada profesional, sino que será el mismo equipo. Es por ello que se ha buscado un formato acorde para el trabajo y el transporte del mismo.

La realización de este contrato por la tramitación ordinal de licitación, distinta a la de emergencia según lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, nos llevaría a unos tiempos de ejecución inadmisibles por la necesidad imperiosa de dar respuesta de forma segura a la modalidad de teletrabajo.

Fdo.: José Luis García Cano

Director Económico y de Servicios Generales

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 7GTMZ807PFIRMA0ewCEUCFDQBZmME | Fecha | 01/09/2020 |
| Firmado Por | JOSE LUIS GARCIA CANO | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 4/4 |

